



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 050 DE 2010**

(Acta No. 027 del 6 de julio de 2010)

***Por la cual se establece la Política Académica para la Articulación de la Universidad de los Llanos con las Instituciones de Educación Media***

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 establece que la formación técnica profesional y tecnológica hace parte de la Educación Superior.

Que el Proyecto Educativo Institucional establece como política la “Coherencia contextual en los proyectos de intervención y transformación de la realidad”.

Que es política del Ministerio de Educación Nacional la ampliación de la cobertura de la oferta de Educación Superior a través de la oferta de programas articulados entre Instituciones de Educación Media e Instituciones de Educación Superior.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 (Estatuto General), en el numeral 2 del Artículo 25, establece como función del Consejo Académico “Diseñar la política académica en lo referente a los procesos académicos”.

Que el Acuerdo Académico No. 011 de 2010 define la política académica para la oferta de programas del nivel tecnológico.

Que el Consejo Académico reunido en la sesión ordinaria No. 027 del 6 de julio de 2010, estudió y aprobó la política de articulación académica de la Universidad de los Llanos con las Instituciones de Educación Media.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** La Universidad de los Llanos entiende la Articulación como el proceso de adecuación logística, administrativa y curricular de la Universidad de los Llanos y de las Instituciones de Educación Media, en procura de que los estudiantes de los grados 10º y 11º accedan a formación académica después de obtener el título de bachiller, de tal manera que puedan convalidar algunos créditos académicos e ingresar formalmente a la Universidad de los Llanos a programas técnicos o tecnológicos.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la política de articulación académica de la Universidad de los Llanos con las Instituciones de Educación Media es la siguiente:



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 050 DE 2010**

(Acta No. 027 del 6 de julio de 2010)

***Por la cual se establece la Política Académica para la Articulación de Universidad de los Llanos con las Instituciones de Educación Media***

Pág. 2 de 2

- a. Se ofrecen en la modalidad de Articulación programas conducentes al título de Técnico Profesional o de Tecnólogo.
- b. La Articulación se formalizará mediante convenio entre la Universidad y la Institución de Educación Media, para la oferta de programas con registro calificado del nivel Técnico Profesional o Tecnológico.
- c. El convenio tendrá en cuenta la política académica para la oferta de programas al nivel tecnológico (Acuerdo Académico No. 011 de 2010).
- d. El convenio señalará que corresponde a la Universidad la administración académica del programa, el pago de los profesores y la inversión en el campus propio, mientras que corresponde a la Institución de Educación Media asumir los costos de insumos, servicios generales y la inversión en el campus propio.
- e. Hechos los ajustes al Proyecto Educativo y al currículo de los grados 10° y 11° de la Institución de Educación Media, la Universidad podrá reconocer algunos créditos académicos como válidos para el programa articulado. Para este fin la Universidad asesorará al Consejo Directivo de la Institución de Educación Media.
- f. El régimen de admisiones y matrículas será el establecido por la Universidad.
- g. Los recursos presupuestales deberán incorporar en lo posible, además de las matrículas, los aportes de las Secretarías de Educación municipales o departamentales, los créditos ICETEX y otros aportes.
- h. Los profesores serán seleccionados y contratados por la Universidad, incluyendo profesores vinculados a la Institución de Educación Media que hayan sido capacitados y certificados por la Universidad.
- i. Los laboratorios, aulas y campos de práctica, en general, serán los propios de la Institución de Educación Media.
- j. Los laboratorios y campos de prácticas muy especializados serán ofrecidos por la Universidad.
- k. La jornada de actividades académicas será la contraria de funcionamiento habitual de los grados 10° y 11° de la Institución de Educación Media.
- l. En el caso de las Tecnologías el tiempo estimado de egreso es de 2,5 años, después del título de bachiller.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 6 días del mes de julio de 2010.

**OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
Presidente

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario